

ACTA 24/2022 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 3 DE JUNIO DE 2022.

ASISTENTES:

<u>Sr. Presidente</u>: D. José de la Uz Pardos.

Sres. Concejales Asistentes: D. Gustavo A. Rico Pérez

D^a Natalia Rey Riveiro. D. David Santos Baeza.

D. Juan Ignacio Cabrera Portillo.D. José Cabrera Fernández.D. Enrique González GutiérrezD. José Luis San Higinio Gómez

<u>Sr. Concejal-Secretario:</u> D. Enrique González Gutiérrez

Sr. Interventor: D. Fernando Álvarez Rodriguez

Sr. Director del Servicio

de Asesoría Jurídica: D. Felipe Jiménez Andrés.

Sr. Director General Titular de la Oficina de Apoyo a la

Oficina de la JGL: D. Antonio Diaz Calvo

Mediante video conferencia, siendo las 13:00 horas del día tres de junio de 2022, se reúnen los Sres. Concejales relacionados anteriormente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y, asistidos por el Concejal-Secretario, D. Enrique González Gutiérrez, por el Sr. Interventor, por el Sr. Director del Servicio de la Asesoría Jurídica, y el Director General Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, actuando como órgano de apoyo al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que habían sido oportunamente convocados.

Asiste la totalidad de los miembros corporativos que integran esta Junta y, por tanto, se comprueba que se da el quórum exigido en el art. 113.1.c) del RD 2568/86, el Sr. Presidente declara abierta la sesión y comienza el desarrollo de los asuntos comprendidos en el

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN DEL ACTA NÚM. 24 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE MAYO DE 2022.

Ac. 614/2022. La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el acta 24/2022 de la sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de mayo de dos mil veintidós.

2.- SENTENCIAS

- 2.1. Sentencia núm. 324/2022 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 6 de Madrid, Procedimiento Abreviado núm. 240/2022. Demandante: D. JMLM.
 - Ac. 615/2022. Visto el expediete de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

- 1º.- Sentencia núm. 324/2022 dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 6 de Madrid, en el Procedimiento Abreviado 240/2022, de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintidós, siendo el demandante XXX.XX.XX
- 2º.- Informe núm. 506/2022 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha uno de junio de dos mil veintidós, que textualmente dice:

"Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n^{o} 6 de Madrid, en el procedimiento n^{o} Abreviado 240/2022. Demandante: D. XXX.XX.XX

Con fecha 31 de mayo de 2022, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la Sentencia dictada en el procedimiento anteriormente señalado, que dispone lo siguiente:

"FALLO

Que estimando la demanda contencioso-administrativa interpuesta por XXX.XX.XX, representado por el Procurador DON IGNACIO RODRIGUEZ DIEZ y asistido por la Letrada DOÑA ELENA VALDERRAMA GÓMEZ, contra la Resolución por silencio administrativo del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS por la que se desestima el Recurso de Reposición interpuesto el 23.09.2021 por el hoy recurrente contra la desestimación por silencio administrativo por parte del Ayuntamiento de la solicitud de 24.02.2021 de rectificación y devolución de la autoliquidación del IIVTNU por importe de 5.369,72€, con numero identificador 1004188092 y referencia 180000190939 abonada el 23.02.2018 por la venta en 2018 del inmueble sito en la Calle Pocito de San Roque nº2, de Las Rozas de Madrid, con referencia catastral 5830215VK2852N0001HL, en calidad de copropietario del 50% del inmueble vendido; Declaro la disconformidad a Derecho de la resolución impugnada y, en consecuencia, la anulo. Declarando el derecho de la recurrente a la rectificación de la autoliquidación y devolución de lo ingresado por tal concepto con los intereses legales previstos en la LGT. Condenando a la Administración recurrida a estar y pasar por dicha declaración y a la devolución de la cantidad abonada con los intereses legales. Sin hacer expresa condena en costas."

Contra dicha sentencia no cabe interponer recurso de apelación. Trae causa del recurso interpuesto frente a la resolución por silencio administrativo por la que se desestimó el Recurso de Reposición interpuesto contra la desestimación por silencio administrativo de la solicitud de 24.02.2021 de rectificación y devolución de la autoliquidación del IIVTNU por importe de 5.369,72€, con numero identificador 1004188092 y referencia 180000190939 abonada el 23.02.2018 por la venta en 2018 del inmueble sito en la Calle Pocito de San Roque nº2, de Las Rozas de Madrid, con referencia catastral 5830215VK2852N0001HL, en calidad de copropietario del 50% del inmueble vendido.

Considera la sentencia que, según Sentencia nº 182/2021, de 26 de octubre de 2021, dictada por el Tribunal Constitucional, la cuota a pagar no puede ser superior al incremento patrimonial obtenido por el contribuyente. Asimismo, refiriéndose a la misma Sentencia del Tribunal Constitucional que declara inconstitucionales y nulos los artículos 107.1, segundo párrafo, 107.2 a y 107.4 TRLRHL, no es posible la determinación de la base imponible del impuesto municipal de plusvalía y, por tanto, su liquidación y exigibilidad, anulando, por tanto, la resolución recurrida.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:



- 1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a la devolución de las cantidades ingresadas incrementadas con el interés de demora, mediante ingreso en la cuenta de consignaciones judiciales del órgano sentenciador.
 - 2º.- Notificar al presente acuerdo al Órgano de Gestión Tributaria y a la Intervención General.
- 3º.- Acusar recibo del testimonio de la firmeza de la sentencia, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Madrid."

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

- 1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a la devolución de las cantidades ingresadas incrementadas con el interés de demora, mediante ingreso en la cuenta de consignaciones judiciales del órgano sentenciador.
- 2º.- Notificar al presente acuerdo al Órgano de Gestión Tributaria y a la Intervención General.
- 3º.- Acusar recibo del testimonio de la firmeza de la sentencia, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Madrid.
- 2.2. Providencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo. Recurso de Casación 7909/2021. Recurrente: Levitt Bosch Aymerich, S.L.
- **Ac. 616/2022.** Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, consta: Providencia dicta por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo. Recurso de casación 7909/2021. Recurrente: Levitt Bosch Aymerich, S.L,

El infome jurídico núm. 488/2022 suscrito por el Director Genral de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés de fecha veinticoho de mayo de dos mil veintidós, que textualmente dice:

"Asunto: Providencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo. Recurso de casación 7909/2021. Recurrente: Levitt Bosch Aymerich, S.L.

Con fecha 26 de mayo de 2022, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento, la providencia dictada en el procedimiento anteriormente señalado, que dispone lo siguiente:

"Esta Sección de Admisión de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, acuerda —en aplicación del art. 90.4.b) en relación con el 89.2.f) y del art. 90.4.d) LJCA- su INADMISIÓN A TRÁMITE por: 1) Falta de fundamentación suficiente de los supuestos previstos en los artículos 88.2.b) y c) LJCA, que permiten apreciar el interés casacional objetivo y la conveniencia de un pronunciamiento de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo y 2) Carencia de interés casacional objetivo en los términos en los que ha sido preparado el recurso, dado el marcado casuismo que preside las cuestiones suscitadas, vinculadas a los aspectos circunstanciados del pleito y que lo realmente pretendido por la parte recurrente no es la indagación de la recta hermenéutica de los preceptos que cita como infringidos, sino su aplicación circunstanciada al caso concreto litigioso.

Conforme al artículo 90.8 LJCA se imponen las costas procesales a las partes recurrentes, cuyo límite cuantitativo máximo, por todos los conceptos, se fija en 500 euros –más IVA, si procede- para cada una de las recurrentes, en favor de la parte recurrida que se ha personado."

El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid presentó recurso de casación contra la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, recurso de apelación nº 288/2020, que consideró improcedente la resolución dictada por el Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Transporte, que ordenaba la ejecución de obras para la conservación, seguridad, protección, salubridad y ornato de las antiguas construcciones e instalaciones de Kodak, al existir al mismo tiempo, una situación de ruina del inmueble.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección 1ª, del Tribunal Supremo inadmite a trámite el Recurso de Casación al observar falta de fundamentación de los supuestos previstos en los artículos 88.2.b) y c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa y la falta de interés casacional.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

- 1º.- Quedar enterada del contenido de la citada providencia, procediendo a la ejecución de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso- Administrativo, al haber adquirido firmeza, mediante la que se anula el acto administrativo impugnado en cuanto a la adopción de medidas de conservación, seguridad, protección, salubridad y ornato de las antiguas construcciones e instalaciones de Kodak, sitas en la Unidad de Ejecución EUVIII. 1, que excedan de las que puedan considerarse urgentes y provisionales y que sean estrictamente necesarias para prevenir riesgos para la seguridad de las personas y de las cosas.
- 2º.- Consignar el importe de 500,00 € correspondiente a las costas causadas en el recurso de casación, en la cuenta de consignaciones judiciales procedente.
- 3º.- Dar estricto cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, al haber adquirido firmeza, en los términos contenidos en el fallo de la misma.
 - 4º.- Remitir la misma al departamento de disciplina urbanística"

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

- 1º.- Quedar enterada del contenido de la citada providencia, procediendo a la ejecución de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso- Administrativo, al haber adquirido firmeza, mediante la que se anula el acto administrativo impugnado en cuanto a la adopción de medidas de conservación, seguridad, protección, salubridad y ornato de las antiguas construcciones e instalaciones de Kodak, sitas en la Unidad de Ejecución EUVIII. 1, que excedan de las que puedan considerarse urgentes y provisionales y que sean estrictamente necesarias para prevenir riesgos para la seguridad de las personas y de las cosas.
- 2º.- Consignar el importe de 500,00 € correspondiente a las costas causadas en el recurso de casación, en la cuenta de consignaciones judiciales procedente.
- 3º.- Dar estricto cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, al haber adquirido firmeza, en los términos contenidos en el fallo de la misma.
 - 4º.- Remitir la misma al departamento de disciplina urbanística.
- 2.3. Decreto de desistimiento núm. 46/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Madrid. Procedimiento Ordinario 89/2022. Demandante: Lances de Futuro S.L.
 - Ac. 617/2022. Visto el expediete de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES



- 1º.- Decreto de desistimiento núm. 46/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Madrid, en el Procedimiento Ordinario 89/2022, de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintidós, siendo el demandante: Lances de Futuro S.L.
- 2º.- Informe núm. 507/2022 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha uno de junio de dos mil veintidós, que textualmente dice:

"Asunto: Decreto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Madrid. Procedimiento Ordinario 89/2022. Demandante: Lances de Futuro S.L.

Con fecha **26 de mayo de 2022**, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento, el Decreto dictado en el procedimiento anteriormente señalado, cuya parte dispositiva es la siguiente:

"ACUERDO: Tener por desistida y apartada de la prosecución de este recurso a la parte recurrente LANCES DE FUTURO S.L., declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos."

Contra dicho decreto cabe recurso de revisión. Trae causa el citado decreto de la demanda presentada contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la resolución de 22 de septiembre de 2021, dictada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, por el que se adjudica el contrato de concesión de servicio de "Realización de los festejos taurinos a celebrar en Las Rozas de Madrid durante los festejos patronales de San Miguel 2021".

Por la parte demandante se presentó escrito desistiendo del procedimiento.

Por ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del decreto de desistimiento dictado en el recurso interpuesto por Lances de Futuro, S.L."

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del decreto de desistimiento dictado en el recurso interpuesto por Lances de Futuro, S.L.

3.- RECURSOS HUMANOS

3.1 Reconocimiento y abono de un complemento extraordinario de productividad, con motivo de su jubilación, conforme lo dispuesto en el artículo 33 del referido Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, Acuerdo ratificado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 21 de octubre de 2021, para D. AGM.

Ac. 618/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

El reconocimiento y abono de un complemento extraordinario de productividad, con motivo de su jubilación, conforme lo dispuesto en el artículo 33 del referido acuerdo, a los funcionarios y por el importe que a continuación se indica:

APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO	AÑOS DE SERVICIO EFECTIVO	IMPORTE € BRUTOS
GARCIA MOTA, ANGEL	JUBILACION	32 años y 2 meses	14.301,88

3.2 Rectificar el error material advertido en la lista definitiva de admitidos y en la lista definitiva de excluidos, aprobada mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 29 de abril de 2022, publicado en la web municipal, en el proceso para proveer, con carácter de funcionario de carrera, quince (15) plazas de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Grupo C, Subgrupo C1, por el sistema de concurso oposición por turno libre (LI-01/2021).

Ac. 619/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Rectificar el error material advertido en la lista definitiva de admitidos y en la lista definitiva de excluidos, aprobada mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 29 de abril de 2022, publicado en la web municipal, en el proceso para proveer, con carácter de funcionario de carrera, quince (15) plazas de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Grupo C, Subgrupo C1, por el sistema de concurso oposición por turno libre (LI-01/2021), en el sentido de:

Incluir en la lista definitiva de aspirantes admitidos (contenida en el Anexo I) y sacar de la lista definitiva de excluidos (contenida en el Anexo II) a los aspirantes siguientes cuando figuraran en esta última:

- D. Alberto Cristóbal Galán López,
- D. Carlos Herrera Bautiste,
- D. Javier Alberto Martín Gómez,
- D. Mohamed Samouate Zimbi,
- D. Guillermo Martín Bustamante
- D. Alvaro Sojo Bernabéu.

Excluir de la lista definitiva de admitidos (contenida en el Anexo I) a :

D. Carlos Acosta Morán

SEGUNDO.- La fecha y lugar de realización del primer ejercicio, se determinarán en fechas próximas por el Tribunal Calificador designado al efecto en el presente proceso, publicándose en la web municipal.



TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en la web municipal: (https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico).

3.3. Aprobar la modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Ac. 620/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, en los siguientes términos:

MODIFICACIÓNES PUESTOS DE FUNCIONARIOS

A) TRANSFORMACIÓN O ADECUACIÓN PUESTOS

Puesto 5.A.1. Ingeniero/Arquitecto. El puesto fue creado con nivel 26 para un funcionario de libre designación que tenía que ocupar un puesto como mínimo de este nivel. Pasa de nivel CD 26 a nivel CD 23.

Puesto 5.A.10. Ingeniero Superior. El puesto fue creado con nivel 27 para un funcionario de libre designación que tenía que ocupar un puesto como mínimo de este nivel Pasa de nivel CD 27 a CD 23.

Puesto 3.A.8. Titular Unidad Central de Contabilidad y Presupuestos. Se incorporan sus méritos específicos al Catálogo:

Experiencia profesional:

Por servicios en puestos de Titular del Órgano de Contabilidad en municipios acogidos al régimen de Gran población, 0,25 puntos por año con un máximo de 1 punto.

Formación y perfeccionamiento:

Por haber impartido en centros públicos de formación (INAP, Comunidad de Madrid.

Diputaciones, Cabildos y Consell), en los últimos tres años, cursos superiores sobre

contabilidad, gestión económica, sostenibilidad financiera y estabilidad presupuestaria:

0,10 por cada curso, con un máximo de 0,5 puntos.

B) CAMBIO ADSCRIPCIÓN DE PUESTOS

Cuatro auxiliares administrativos, una vez resuelto el proceso selectivo de oposición libre pasan de la adscripción provisional en RRHH a las áreas en las que se están desempeñando los trabajos.

- 1.- Puesto 1.D.17 Auxiliar Administrativo. Pasa de RRHH a Hacienda Y Transparencia
- 2.- Puesto 1.D.16 Auxiliar Administrativo Pasa de RRHH a Tesorería
- 3.- Puesto 1.D.18 Auxiliar Administrativo Pasa de RRHH a Secretaría.
- 4.- Puesto 1.D.15 Auxiliar Administrativo Pasa de RRHH a Asesoría Jurídica.

MODIFICACIONES PUESTOS LABORALES

A) TRANSFORMACIÓN O ADECUACIÓN PUESTOS

- 1.- Puesto 100.A.3 Cambio de denominación del puesto para que coincida con su contrato. Pasa de Técnico Prevención de Riesgos Laborales a Responsable Departamento de Riesgos Laborales.
- 2.- Puesto 130.D.5. Cambio de denominación. Pasa de Controlador- Taquillero a Auxiliar Administrativo. Se elimina su C. de Jornada Partida.
- 3.- Puesto 130.D.3. Cambio de denominación. Pasa de Controlador- Taquillero a Auxiliar Administrativo. Se elimina su C. de Jornada Partida.
- 4.- Puesto 130.C.31. Monitor Deportivo. Se elimina su C. de Jornada Partida.
- 5.- Puesto 190.A.1 Cambio de denominación. Pasa de Responsable de Salud Pública a Ingeniero/Arquitecto en el departamento de Vivienda. Complemento de dedicación: Si. Complemento de Responsabilidad: No.
- 6.- Puesto 130.C.67 Ampliación del número de horas semanales. Pasa de 20 horas a 30 horas semanales.
- 7.- Puesto 100.D.8 Auxiliar Administrativo. Se incluye el complemento de dedicación.
- 8.- Puesto 130.C.50 Monitor deportivo. Se incluye complemento por jornada partida.
- 9.- Puesto 140.A.9 Profesor Educación Física. Se incluye complemento por jornada partida.
- 10.- Puesto 130.C.27 Monitor Deportivo. Se incluye complemento por jornada partida.

B) CAMBIO ADSCRIPCIÓN PUESTOS DE TRABAJO

- 1.- Puesto 130.D.5. Controlador- Taquillero. Pasa de Administración General de Deportes a Secretaría.
- 2.- Puesto 130.D.3. Controlador- Taquillero. Pasa de Administración General de Deportes a Secretaría.
- 3.- Puesto 120.D.6 Auxiliar Administrativo. Pasa de Administración General de Cultura a Gestión Tributaria. Se elimina el Complemento de Jornada Partida.
- 4.- Puesto 120.D.23 Auxiliar Administrativo. Pasa de Administración General de Cultura a Gestión Tributaria. Se elimina el Complemento de Jornada Partida.



C) ASIGINACIÓN DE CÓDIGOS DE PUESTOS DE TRABAJO.

PUESTOS	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	PUESTO ASIGNADO	HORAS
	PROFESOR DANZA ESPAÑOLA	120.A.3	22
~ ₹	PROFESOR INFORMATICA MUSICAL Y TECLADOS	120.A.6	21
NUOS	PROFESOR VIOLIN	120.A.15	23
돌림	PROFESOR PERCUSION AFROCARIBEÑA	120.A.17	13
Z A	PROFESOR INICIACIÓN Y LENGUAJE MUSICAL	120.A.18	20
DISCON' NTENCI,	PROFESOR MUSICA DE CAMARA	120.A.19	22
3S DIS	PROFESOR GUITARRA ELECTRICA Y COMBO	120.A.20	20
SS	PROFESOR DANZA CLASICA	120.A.21	22
NIBO POR:	PROFESOR DE VIOLIN	120.A.22	10
	PROFESOR DE DANZA ESPAÑOLA	120.A.23	22
INDEF	PROFESOR INICIACIÓN Y LENGUAJE MUSICAL	120.A.24	22
- ₂	PROFESOR CANTO LIRICO Y MODERNO	120.A.25	20
_	PROFESOR GUITARRA	120.A.26	24

SEGUNDO.- La entrada en vigor del presente Acuerdo será el día 1 de julio de 2021.

TERCERO.- La presente modificación de Catálogo se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

3.4. Nombramiento de la Directora General de la Oficinal Digital.

Ac. 621/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Nombrar Directora General de la Oficina Digital a D^a. Sonia Crespo Nogales.

El presente nombramiento se efectúa, de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada, como ha quedado acreditado en la Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y Transparencia de fecha 31 de mayo de 2022.

Segundo.- El presente nombramiento surtirá efectos desde la toma de posesión, que deberá producirse en el plazo de diez días a partir del siguiente a la notificación del nombramiento.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

3.5. Nombramiento de Secretario del Tribunal Municipal de Reclamaciones Económico Administrativo de Las Rozas de Madrid

Ac. 622/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

- 1º.- Nombrar al funcionario Don Carlos Miguel Corrales Hernandez, Secretario del Tribunal Municipal de Reclamaciones Económico Administrativo de Las Rozas de Madrid. **Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid Asesoría Jurídica Municipal**
- 2º.- Notificar su nombramiento al interesado y dar cuenta del mismo al Presidente y demás miembros del citado Tribunal.

4.- CONTRATACIÓN

4.1 Aprobación de la Prórroga del contrato de "Suministro mediante arrendamiento de veinticinco desfibriladores externos semiautomáticos", expte. 2018002SUM.

Ac. 623/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar y disponer (AD) con cargo a la aplicación presupuestaria 110.3110.22723 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022 por importe de 8.019,08 € y los siguientes importes para el resto de ejercicios:

2023: 22.378,895 €2024: 14.359,73 €

- 2º.- Prorrogar el contrato suscrito con **ANEK S-3, S. L.** con CIF **B85649903**, para la prestación del contrato de "Suministro mediante arrendamiento de veinticinco desfibriladores externos semiautomáticos", hasta el día 21 de agosto de 2024, fecha en la que finalizará el mismo, sin posibilidad de prórroga, por haber agotado el máximo previsto.
 - 3º.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados.
- 4.2 Aprobación de la Prórroga del contrato de servicio de "Mantenimiento del programa 6Conecta", expte. 2019011SER Lote 2.

Ac. 624/2022.



- 1º.- Autorizar y disponer (AD) la cantidad de 3.391,94 € con cargo a la aplicación presupuestaria 103.9204.22709 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022 y por importe de 2.838,35 € con cargo al ejercicio 2023.
- 2º.- Prorrogar el contrato de servicio de "Mantenimiento del programa 6Conecta", suscrito con ÁREA DE SEGURIDAD Y SALUD, S. L. con CIF B86150109, hasta el día 14 de junio de 2023.
 - 3º.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados.
- 4.3 Aprobación de la prórroga del contrato de servicio de "Mantenimiento del programa Soti Control-gestión de dispositivos móviles para la Policía Local", expte. 2019011SER, Lote 4.

Ac. 625/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

- 1º.- Autorizar y disponer (AD) la cantidad de 2.411,60 € con cargo a la aplicación presupuestaria 103.9204.22709 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022 y por importe de 1.823,40 € con cargo al ejercicio 2023.
- 2º.- Prorrogar el contrato de servicio de "Mantenimiento del programa Soti Control-gestión de dispositivos móviles para la Policía Local", suscrito con NAVARRA TECNOLOGÍA DEL SOFTWARE, S. L. con CIF B31741887, hasta el día 5 de junio de 2023.
 - 3º.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados.

4.4 Prórroga del contrato de servicio de "Mantenimiento del programa Horizoon", expte. 2019011SER, Lote 5.

Ac. 626/2022.

- 1º.- Autorizar y disponer (AD) la cantidad de 3.307,30 € con cargo a la aplicación presupuestaria 103.9204.22709 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022 y por importe de 2.500,70 € con cargo al ejercicio 2023.
- 2º.- Prorrogar el contrato de servicio de "Mantenimiento del programa Horizoon", suscrito con INNOVA INGENIERÍA APLICADA, S. A. con CIF A64728918, hasta el día 5 de junio de 2023.
 - 3º.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados.

4.5 Prórroga del contrato de servicio de "Mantenimiento de los edificios adscritos a las Concejalías de Educación y Deportes. Lote 2: Instalaciones educativas de titularidad pública", expte. 2019032SER, Lote 2.

Ac. 627/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

- 1º.- Autorizar y disponer (AD) la cantidad de 154.879,36 € con cargo a la aplicación presupuestaria 108.3230.21200 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022, comprometiéndose crédito por importe de 154.879,36 €, con cargo al ejercicio 2023.
- 2º.- Prorrogar el contrato de servicio de "Mantenimiento de los edificios adscritos a las Concejalías de Educación y Deportes. Lote 2: Instalaciones educativas de titularidad pública", suscrito con EULEN S.A. hasta el día 30 de junio de 2023.
 - 3º.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados.
- 4.6. Aprobación del expediente de contratación mediante procedimiento abierto simplificado y una pluralidad de criterios de adjudicación, de la ejecución de las obras de "Refuerzo estructural, reforma y acondicionamiento del Centro de Mayores y Centro de Salud en Las Matas en el Paseo de los Alemanes, 31", no sujeto a regulación armonizada, expte. 2022003OBR.

Ac. 628/2022.

- 1º.- Aprobar expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado y una pluralidad de criterios de adjudicación, de la ejecución de las obras de "Refuerzo estructural, reforma y acondicionamiento del Centro de Mayores y Centro de Salud en Las Matas en el Paseo de los Alemanes, 31", no sujeto a regulación armonizada.
- 2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.
- 3º.- Publicar la convocatoria de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- 4º.- Someter la adjudicación del contrato a la condición suspensiva de acreditación de la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para atender las obligaciones económicas del contrato.



4.7. Resolución del Tribunal Administrativo de Contratación Pública, en recurso especial en materia de contratación 484/2021, interpuesto por la Asociación Española de Empresarios de Servicios Deportivos a las Administraciones Públicas (en adelante AEESDAP), contra el anuncio de licitación y los pliegos de condiciones que regirán el contrato de "Servicio de actividades deportivas en instalaciones deportivas municipales" del municipio de Las Rozas de Madrid, número de expediente 2022005SER.

Ac. 629/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

- 1º.- Quedar enterada de la resolución dictada por el Tribunal Administrativo de Contratación Pública.
- 2º.- Redactar nuevo pliego de cláusulas administrativas particulares en el que específicamente no se incluirán las cláusulas anuladas por el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de Madrid.
- 4.8. Aceptación de la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación en el expediente instruido para la adjudicación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, del contrato de suministro de "Licencias de diversos productos informáticos. Lote 5: Licencias SOTI MobiControl", sujeto a regulación armonizada, expte. 2022006SUM.

Ac. 630/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aceptar la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación a favor de Navarra Tecnología del Software, S.L., que oferta una baja lineal del 0,50% al precio unitario contenido en el pliego de prescripciones técnicas.

Producto	Cantidad mínima	Cantidad máxima
SOTI Mobi Control + Servicio de Soporte Administradores 8x5	110	160

2º.- Requerir a Navarra Tecnología del Software, S.L. para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde la recepción de la notificación del requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Declaración responsable en la que haga constar los medios materiales y humanos adscritos al contrato.
- Certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Alta en el IAE, declaración de no haber causado baja y último pago del impuesto.
- Garantía definitiva por importe de **608,00** €.
- 3º.- Notificar el presente acuerdo al interesado.
- 4.9. Aceptación de la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación en el expediente instruido para la adjudicación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, del contrato de suministro de "Licencias de diversos productos informáticos. Lote 7: Licencias Avid Pro Tools", sujeto a regulación armonizada, expte. 2022006SUM.

Ac. 631/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aceptar la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación a favor de Ased Integralis, S.L., que oferta una baja lineal del 12% al precio unitario contenido en el pliego de prescripciones técnicas.

Producto	Cantidad mínima	Cantidad máxima
AVID Pro Tools - Particulares	1	2

- 2º.- Requerir a Ased Integralis, S.L. para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde la recepción de la notificación del requerimiento, presente la siguiente documentación:
 - Declaración responsable en la que haga constar los medios materiales y humanos adscritos al contrato.
 - Certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - Alta en el IAE, declaración de no haber causado baja y último pago del impuesto.
 - Garantía definitiva por importe de 29,48 €.
 - 3º.- Notificar el presente acuerdo al interesado.



4.10. Aceptación de la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación en el expediente instruido para la adjudicación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, del contrato de suministro de "Licencias de diversos productos informáticos. Lote 8: Licencias Zoom", sujeto a regulación armonizada, expte. 2022006SUM.

Ac. 632/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aceptar la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación a favor de Orange Espagne SAU, que oferta una baja lineal del 12% al precio unitario contenido en el pliego de prescripciones técnicas.

Producto	Cantidad mínima	Cantidad máxima
ZOOM – Enterprise (1 paquete de 50 licencias)	50	50

- 2º.- Requerir a Orange Espagne SAU para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde la recepción de la notificación del requerimiento, presente la siguiente documentación:
 - Declaración responsable en la que haga constar los medios materiales y humanos adscritos al contrato.
 - Certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - Alta en el IAE, declaración de no haber causado baja y último pago del impuesto.
 - Garantía definitiva por importe de 474,63 €.
 - 3º.- Notificar el presente acuerdo al interesado.
- 4.11. Aceptación de la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación en el expediente instruido para la adjudicación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, del contrato de suministro de "Licencias de diversos productos informáticos. Lote 14: Licencias Generación de códigos QR", sujeto a regulación armonizada, .expte. 2022006SUM. expte.2022006SUM.

1º.- Aceptar la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación a favor de Ased Integralis S.L., que oferta una baja lineal del 10% al precio unitario contenido en el pliego de prescripciones técnicas.

Producto	Cantidad mínima	Cantidad máxima
Generador de códigos QR (paquete de 100 códigos QR dinámicos anuales)	1	1

- 2º.- Requerir a Ased Integralis S.L. para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde la recepción de la notificación del requerimiento, presente la siguiente documentación:
 - Declaración responsable en la que haga constar los medios materiales y humanos adscritos al contrato.
 - Certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - Alta en el IAE, declaración de no haber causado baja y último pago del impuesto.
 - Garantía definitiva por importe de 9,32 €.
 - 3º.- Notificar el presente acuerdo al interesado.
- 4.12. Declarar desierto el procedimiento abierto con una pluralidad de criterios, del contrato de suministro de "Licencias de diversos productos informáticos. Lotes 6, 9, 10, 11, 12, 13 y 15", sujeto a regulación armonizada, expte.2022006SUM.

Ac. 634/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

- 1º.- Declarar desierto el procedimiento abierto con una pluralidad de criterios, del contrato de suministro de "Licencias de diversos productos informáticos. Lotes 6, 9, 10, 11, 12, 13 y 15", sujeto a regulación armonizada.
- 4.13. Proyecto de ejecución de obras de "Reforma, ampliación y mejora del carril bici y del camino de la estación del Pinar al parque empresarial".

Ac. 635/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar el proyecto de ejecución de obras de "Reforma, ampliación y mejora del carril bici y del camino de la estación del Pinar al parque empresarial",



cuyo importe de ejecución por contrata asciende a la cantidad de **2.360.053,21** €, excluido IVA y **2.855.664,38** €, incluido IVA.

4.14. Adjudicación de contrato de servicio de "Póliza de seguro de vehículos oficiales para el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid", sujeto a regulación armonizada, expte. 2022007SER.

Ac. 636/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

- 1º.- Dar por válido el acto licitatorio.
- 2º.- Disponer (D) la cantidad de 108.750,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 101.9206.22401 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022 y compromisos de crédito por importes de 145.000,00 € y 36.250,00 € con cargo a los ejercicios 2023 y 2024.
- 3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, el contrato de servicio de "Contrato de seguros de vehículos oficiales del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid" sujeto a regulación armonizada, a MAPFRE ESPAÑA SEGUROS Y REASEGUROS S.A., con una baja lineal del 15 % sobre los precios unitarios de las primas contenidos en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas, por un año de duración del contrato, siendo prorrogable hasta alcanzar una duración máxima de 5 años, hasta la cantidad máxima anual de 142.000,00 € y la siguiente mejora:

Incremento de 12.899 € (Sobre el mínimo: 60.101 €) de capital de cobertura en caso de accidente del conductor con resultado de fallecimiento o invalidez permanente total.

- 4°.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:
- Ha sido admitida la única oferta presentada.
- Las características de la oferta adjudicataria figuran en el apartado tercero.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido una mayor puntuación, tras la aplicación de los criterios objetivos contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- 5°.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato una vez transcurrido el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación, sin que haya sido interpuesto recurso especial en materia de contratación.
- 6º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y Diario Oficial de la Unión Europea.

7°.- Notificar el acuerdo que se adopte a todos los interesados.

4.15 Concesión de aplazamiento de pago de 6 meses, hasta el día 30 de diciembre de 2022, para el pago y otorgamiento de escritura pública de la enajenación de la parcela situada en la calle Cruces con vuelta a calle Enrique García Asensio, solicitada por RESIDENCIAL MADRID MÉNDEZ ÁLVARO I S. COOP. MADRID., expte. 2021003PAT.

Ac. 637/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

- 1º.- Conceder aplazamiento de pago de 6 meses, hasta el día 30 de diciembre de 2022, para el pago y otorgamiento de escritura pública de la enajenación de la situada en la calle Cruces con vuelta a calle Enrique García Asensio, solicitada por RESIDENCIAL MADRID MÉNDEZ ÁLVARO I S. COOP. MADRID.
- 2º.- Dicho aplazamiento de pago lleva aparejado el abono, al momento del otorgamiento de la escritura pública, del importe de los intereses que se indique por la Tesorería Municipal, equivalente al interés legal del dinero incrementado en dos puntos.
- 3º.- Por tanto, el pago de la enajenación, así como su escrituración, deberá ser efectuado, como máximo, el día **30 de diciembre de 2022.**

Una vez solicitado un aplazamiento de pago, no procede solicitar un segundo aplazamiento, al no estar contemplado en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

4º.- Notificar el acuerdo que se adopte a **RESIDENCIAL MADRID MÉNDEZ ÁLVARO I S. COOP. MADRID**

4.16. Aceptación de la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación en el expediente de contratación en el procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, del contrato de servicio de "Grabación de sesiones plenarias y generación de video-actas" no sujeto a regulación armonizada, expte. 2022008SER.

Ac. 638/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aceptar la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación a favor de PENTAPRIXMA DESIGN S.L., cuya oferta es la siguiente:

OFERTA ECONÓMICA: 73.566,65 €, excluido IVA (al tipo del 21%) por tres años de duración del contrato. Supone un 29 % de baja sobre el precio base de licitación.



Resto de criterios:

PANEL DE GESTIÓN

- **S**e compromete al suministro de un panel de gestión paro obtención de estadísticas e indicadores relativos a la emisión de los plenos, tanto en directo con en diferido.
- Se compromete a suministrar información bajo demanda del Ayuntamiento.

AMPLIACIÓN DEL NÚMERO DE SESIONES DE GRABACIÓN Y VIDEO-ACTAS

- Se compromete a la ampliación del número de sesiones de grabación y video-actas sobre el mínimo exigido en el Pliego, en **3 sesiones adicionales.**

CRITERIO DE INNOVACIÓN

 Dispone de al menos un proyecto desarrollado en el marco de l+D+i en los últimos 5 años, que suponga una mejora de la calidad y valor técnico de la prestación de servicios TIC.

CRITERIO DE INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍAS BLOCKCHAIN

- **S**e compromete a que la plataforma de video-actas desde la nube esté desarrollada con tecnología Blockchain.
- 2º.- Requerir a PENTAPRIXMA DESIGN S.L. para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde la recepción de la notificación del requerimiento, presente la siguiente documentación:
 - Declaración responsable en la que haga constar los medios materiales y humanos adscritos al contrato.
 - Certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - Alta en el IAE, declaración de no haber causado baja y último pago del impuesto.
 - Cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil correspondientes al último ejercicio aprobado, de las que se desprenda que la ratio entre el activo corriente y el pasivo corriente es igual o superior a 1, o, en caso contrario, que se puede compensar con el importe del patrimonio neto.
 - Certificados acreditativos de servicios similares prestados que, en el ejercicio de mayor volumen de facturación de entre los tres últimos años, sea superior al 70% del precio anual del contrato.
 - Garantía definitiva por importe de 3.678,33 €.
 - Acreditación de la experiencia de los integrantes del equipo de trabajo en implantaciones de la herramienta del servicio de grabación, streaming y video-actas ofertada en entornos similares en los últimos 2 años que puedan garantizar la calidad y capacidad adecuada del mismo para la implantación en el Ayuntamiento.
 - 3º.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

5.- URBANISMO

5.1. Aprobación de operaciones jurídicas complementarias al Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución 1-3 "Avenida del Polideportivo-Camino Pocito de San Roque- del P.G.O.U. de Las Rozas de Madrid, expte. 4/20-22.

Ac. 639/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

<u>PRIMERO.-</u> Aprobar las operaciones jurídicas complementarias formuladas por la Junta de Compensación, según documento presentado con fecha 20 de mayo de 2.022, número de registro de entrada 17.783, quedando las fincas afectadas descritas de la siguiente forma:

PARCELA APORTADA Nº5 (registral 2050)

IDUFIR número: 28120000023390

1. PROPIETARIO.- D. JOSE LUIS RUIZ ABAD, con D.N.I.- XXXXXXXXX, le corresponde en pleno dominio un 50%.

ALTOS DEL POCITO DE SAN ROQUE S.L.U., con C.I.F.- B87645917, le corresponde en pleno dominio un 50%.

- **2. DOMICILIO.-** Ambos, en calle Maldonado nº 5, 1ªplanta. 28006-Madrid.
- **3. DATOS REGISTRALES.-** Esta inscrita en el Registro de la Propiedad de Las Rozas de Madrid Número Uno, en el Tomo 3.062, libro 1.069, Folio 59, finca nº 2.050, inscripción 41ª.
- 4. CARGAS.- Además de hallarse gravada con las afecciones fiscales que se encuentran vigentes en el Registro de la Propiedad al día de la fecha correspondiente al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, se halla gravada con las siguientes cargas:
- A) Gravada, por razón de procedencia, con una servidumbre constituida sobre la finca número 2.050, como predio sirviente, a favor de la finca número 3.256, al folio 98 del tomo 711, libro 46, como predio dominante, consistente en un PASO de cinco metros de anchura, a partir del lindero Sureste con la Carretera de El Escorial, a través de dicho lindero, para dar acceso directo a toda clase de vehículos y personas al predio dominante por la expresada carretera. Fue constituida dicha servidumbre mediante escritura otorgada en Madrid, el 26 de Junio de 1.956, ante su Notario Don Santiago Pelayo Hore, que causó la inscripción 7ª de la finca número 2.050, al folio 129 del tomo 598, libro 36, con fecha 5 de Marzo de 1.957.
- B) GRAVADA con la **HIPOTECA** de la inscripción 35ª, modificada por las inscripciones 37ª, 42ª, 43ª, 45ª, 46ª, 47ª y 48ª, a las que me remito, que parcialmente fotocopiadas se unen a esta certificación.



Respecto de la Carga A), dicha servidumbre de paso que resulta incompatible con la ordenación urbanística, SE DECLARA EXTINGUIDA, sin derecho a indemnización alguna por acuerdo unánime de los propietarios afectados por la misma.

Respecto de las carga B), nos remitimos, por su extensión, a la certificación registral que se adjunta en el anexo 2.

5. DESCRIPCIÓN SEGÚN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD.- URBANA: Tierra en el sitio Puente Primera, en la Carretera de El Escorial y en el Pocito de San Roque de once mil noventa y cuatro metros y cinco decímetros cuadrados. Linda: al Este, en una línea quebrada compuesta de varias rectas de ciento dieciocho metros, ocho metros con ochenta y cinco centímetros y veintiséis metros con cincuenta centímetros, con porción de finca que se segregó y vendida a Don Ernesto Franco Cereceda; Norte con herederos de Vicente Bravo; Oeste, con parcela segregada, propiedad de Doña María del Carmen del Pozo Sánchez; y Sur, con carretera de El Escorial y Camino de San Roque. Sobre la misma, se halla construido: un hotel, situado entre los hectómetros dos y tres del kilómetro tres de la Carretera de El Escorial en el término de Las Rozas; afecta en su forma general una figura rectangular; tiene diecisiete metros y noventa centímetros de fachada, por diez metros de fondo, o sea ciento setenta y nueve metros cuadrados. Consta de planta baja y principal, teniendo su fachada principal retrangueada en la planta baja, en su parte central, en una longitud de ocho metros y cincuenta centímetros, por un fondo de un metro y cuarenta centímetros; una parte cubierta destinada a porche de entrada; asimismo la fachada lateral izquierda, se retranquea en su mitad posterior en una anchura de un metro. El acceso a la vivienda se efectúa por el centro del porche antes indicado, situándose a continuación de esta entrada un hall y a la derecha e izquierda del mismo, en primera crujía cuatro habitaciones destinadas a comedor, estar, sala y dormitorio; en segunda crujía está situada la escalera de subida a la planta superior, cocina, despensa, cuarto de baño, wc de servicio y tres dormitorios, la cocina tiene salida directa a la parte posterior del hotel; en la planta superior y en la parte correspondiente al centro de la cubierta existen cuatro habitaciones, destinadas, tres a dormitorios y la otra a cuarto de baño, y en los laterales de dos de estas habitaciones y bajo la cubierta correspondiente, dos cuartos destinados a roperos o trasteros. Las dos habitaciones de fachada corresponden al piso de arriba, tiene una pequeña terraza en su parte anterior. En la parte derecha del edificio, está situado el garaje de tres metros y cincuenta centímetros de anchura, por nueve metros y veinte centímetros de fondo. La construcción es de cimientos de hormigón en masa a zanja corrida, muros de fachada mampostería, tabiquería de ladrillo hueco a panderete y cubierta de viguería de hormigón y pizarra.

Que en la escritura de compra de esta finca por el actual propietario se indica que realizada medición resulta una superficie de 6.940,63m2, casi coincidente con la superficie catastral.

Sin embargo, posteriormente en una escritura de subsanación, que también se aporta en el anexo 3, se indica que, realizada una inspección detallada de la finca y tras la comprobación de títulos precedentes, la superficie real de la finca es de 11.094,05m2, tal y como se aportó a la Junta de Compensación y ello sin perjuicio de que se efectúen las oportunas mediciones por la Junta de Compensación.

Pues bien, según reciente medición topográfica realizada por la Junta de Compensación con la conformidad de la propiedad de esta parcela, su superficie real es de 6.562,48m².

La divergencia de superficie de esta parcela que figuran en su historial registral se deben al haber incluido en la misma superficies ajenas a dicha finca

- **6.- DESCRIPCION TECNICA.-** URBANA: Tierra en el sitio Puente Primera, en la Carretera de El Escorial y en el Pocito de San Roque de seis mil quinientos sesenta y dos metros con cuarenta y ocho decímetros cuadrados. Linda: al Este, con parcela nº1 aportada en esta compensación propiedad de los Hermanos Valencia Serrano; Norte con parque El Montecillo; Oeste, con parcela nº2 aportada en esta compensación propiedad de Dña. Alejandra Rojo Rodrigo, con la calle Duque de Humada y edificaciones de la misma; y Sur, con carretera de El Escorial M-505. No existen edificaciones sobre la misma, por estar ya demolidas.
- **7. SUPERFICIE QUE SE APORTA EN ESTA COMPENSACION.-** Esta finca se aporta en su totalidad en la reparcelación, es decir, que participa con 6.562,48m2.
- **8. COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN.-** Le corresponde un coeficiente en relación con la superficie del Polígono de 14,3659%.
- **9. TITULO.-** Corresponde a D. José Luis Ruiz Abad, una mitad indivisa en peno dominio, por el de EJERCICIO ANTICIPADO DE OPCION DE COMPRA en escritura de 22 de abril de 2008 otorgada en Las Rozas por D. José Jaime Resino Fernández con el num. 621 de su protocolo. Escritura rectificada por otra otorgada en Las Rozas, a 13 de noviembre de 2009 ante el Notario Don Pedro Muñoz García-Borbolla.

Y a las ALTOS DEL POCITO DE SAN ROQUE SLU, una mitad indivisa en pleno dominio, por aportación social en virtud de Escritura Pública otorgada en Madrid, ante Don Juna Herrera, el 29 de Diciembre de 2017.

- 10.- REFERENCIA CATASTRAL.- 5133903VK2853S0001AZ
- 11. OBSERVACIONES.-

PARCELA RESULTANTE R-3.1

ADJUDICADA A: -D. JOSE LUIS RUIZ ABAD, con D.N.I.- XXXXXXX, le corresponde en pleno dominio un 50% y a ALTOS DEL POCITO DE SAN ROQUE, con C.I.F.- B87645917, le corresponde en pleno dominio un 50%.

Ambas, con domicilio en calle Maldonado nº 5, 1ªplanta. 28006-Madrid.

1.- EMPLAZAMIENTO Y DESCRIPCIÓN

Parcela de terreno situada en el término municipal de Las Rozas, incluida en el sector Unidad de Ejecución I-3 denominada "Avenida del polideportivo Pocito de San Roque".

Adopta forma rectangular y abarca en el rectángulo la parcela R-2.2. Comprende dicha parcela R-3.1 una superficie plana horizontal de 1694,37m2 y posee los siguientes linderos:

Norte: En línea recta de 73,67m. con zona verde "Z.V.-2".



Este: En línea recta de 7,92m. con parcela R-3.3 destinada a vivienda de protección y en línea de 21,00m. con parcela R-3.2 destinada también a vivienda de protección

<u>Sur</u>: En línea recta de 20,77m. con parcela R-3.2 y en línea de 52,90m. con calle de nuevo trazado.

Oeste: En línea recta 28,92m. con zona verde "Z.V.-2".

2.- RÉGIMEN URBANÍSTICO

Clasificada como suelo urbano, sujeto a las condiciones particulares de la Ordenanza de este Sector, siendo su uso característico el de residencial en vivienda colectiva libre sujeta a la Ordenanza 2.1º en bloque abierto, siendo los parámetros básicos los siguientes:

Parcela mínima: 350 m².

Frente mín. parcela: 13 m.

Fondo mín. parcela: 13 m.

Retranqueos: Según Estudio de Detalle aprobado.

Ocupación máxima: 40 %.

Altura máxima: 10 m. tres plantas + bajo cubierta.

Edificabilidad 1m²/m²

Densidad vivienda: 1 viv./100 m² construidos.

Dot. Mín. aparcamiento: 1,5 plazas/viv.

Posee la cualidad de divisible dado que su dimensión es mayor que el doble de la superficie determinada como mínima establecida en la Ordenanza del Sector que se fija en 350 m2.

Su edificabilidad es de 1.694,37m2 sobre rasante en vivienda libre, equivalente a 1.694,37 U.A.S.

3.- CARGAS Y GRAVÁMENES

Las afecciones fiscales no prescritas que existen al día de la fecha sobre la parcela aportada número 5.

Y las cargas que figuran en dicha parcela 5:

-GRAVADA con la **HIPOTECA** de la inscripción 35ª, modificada por las inscripciones 37ª, 42ª, 43ª, 45ª, 46ª, 47ª y 48ª, a las que me remito, que parcialmente fotocopiadas se unen a esta certificación.

4.- EDIFICABILIDAD, VIVIENDAS Y CUOTA DE URBANIZACIÓN.

Habida cuenta que la edificabilidad total de esta parcela es de 1.694,37m2 en vivienda libre y que le corresponde un coeficiente de participación en gastos de 11,4228%, sobre el total de la actuación, resultan para esta parcela 17 viviendas libres

y le corresponde un saldo provisional de urbanización que asciende a 461.419,91€, a cuyo pago queda afecta con carácter real.

Resulta el siguiente cuadro de adjudicación de porcentaje, adjudicación del nº de viviendas libres, edificabilidad y gasto, por propietario y para esta parcela resultante:

PROPIETARIOS	PARCELA 3.1- Viv. Libre						
	% en esta		Edificabilidad	Gastos del sistema/€		Indemnizacion diferencias	Saldo
	parcela	num vivierdas			Indemnización	adjudicación	deudor
D. José Luis Ruiz Abad	50,00	8,50	847,185	-230.709,96	44.471,02	0	-186.238,94
Altos del Pocito San Rod	50,00	8,50	847,185	-230.709,96	44.471,02	0,00	-186.238,94
TOTAL	100,00	17,00	1694,37	-461.419,91	88.942,04	0,00	-372.477,87

5.- PROPIEDAD DE LAS QUE PROVIENE

Proceden da la finca aportada nº 5 inscrita en el Registro de la Propiedad de Las Rozas de Madrid Número Uno, en el Tomo 3.062, libro 1.069, Folio 59, finca nº 2.050, inscripción 41ª.

PARCELA RESULTANTE R-3.2

ADJUDICADA A D. JOSE LUIS RUIZ ABAD, con D.N.I.- XXXXXXXX, le corresponde en pleno dominio un 50% y a ALTOS DEL POCITO DE SAN ROQUE, con C.I.F.- B87645917, le corresponde en pleno dominio un 50%.

1.- EMPLAZAMIENTO Y DESCRIPCIÓN

Parcela de terreno situada en el término municipal de Las Rozas, incluida en el sector Unidad de Ejecución I-3 denominada "Avenida del polideportivo Pocito de San Roque".

Adopta una forma casi cuadrada, que comprende una superficie plana horizontal de 436,26m2 y posee los siguientes linderos:

Norte: En línea recta de 20,77m. con parcela 3.1 destinada a vivienda libre.

Este: En línea recta de 21,00m. con parcela R-3.3 destinada a vivienda de protección.

Sur: En línea recta de 20,77m. con calle de nuevo trazado.

Oeste: En línea recta 21,00m. con parcela 3.1 destinada a vivienda libre.

2.- RÉGIMEN URBANÍSTICO

Clasificada como suelo urbano, sujeto a las condiciones particulares de la Ordenanza de este Sector, siendo su uso característico el de residencial en vivienda colectiva protegida sujeta a la Ordenanza 2.1º en bloque abierto, siendo los parámetros básicos los siguientes:

Parcela mínima: 350 m².

Frente mín. parcela: 13 m.

Fondo mín. parcela: 13 m.

Retranqueos: según Estudio de Detalle aprobado.

Ocupación máxima: 40 %.



Altura máxima: 10 m. tres plantas + bajo cubierta.

Edificabilidad 1m²/m²

Densidad vivienda: 1 viv./100 m² construidos.

Dot. Mín. aparcamiento: 1,5 plazas/viv.

Posee la cualidad de indivisible dado que su dimensión no es mayor que el doble de la superficie determinada como mínima establecida en la Ordenanza del Sector que se fija en 350 m2.

Su edificabilidad es de 436,26m2 en vivienda protegida, equivalente a 340,28 U.A.S.

3.- CARGAS Y GRAVÁMENES

Las afecciones fiscales no prescritas que existen al día de la fecha sobre la parcela aportada número 5.

Y las cargas que figuran en dicha parcela 5:

-GRAVADA con la **HIPOTECA** de la inscripción 35ª, modificada por las inscripciones 37ª, 42ª, 43ª, 45ª, 46ª, 47ª y 48ª, a las que me remito, que parcialmente fotocopiadas se unen a esta certificación.

4.- EDIFICABILIDAD, VIVIENDAS Y CUOTA DE URBANIZACIÓN.

Habida cuenta que la edificabilidad total de esta parcela es de 436,26m2 en vivienda protegida y que le corresponde un coeficiente de participación en gastos de 2,9411%, sobre el total de la actuación, resultan para esta parcela 4 viviendas protegidas y le corresponde un saldo provisional de urbanización que asciende 118.804,66€, a cuyo pago queda afecta con carácter real.

Resulta el siguiente cuadro de adjudicación de porcentaje, adjudicación del nº de viviendas protegidas, edificabilidad y gasto, por propietario y para esta parcela resultante:

PROPIETARIOS	PARCELA 3.2- Viv. Protegida						
	% en esta		Edificabilidad	Gastos del sistema/€		Indemnizacion diferencias	Saldo
	parcela	num vivierdas	/m2	(coste urb.)	Indemnización	adjudicación	deudor
D. José Luis Ruiz Abad	50,00	2,00	218,13	-59.402,33	11.450,23	0	-47.952,10
Altos del Pocito San Rod	50,00	2,00	218,13	-59.402,33	11.450,23	0,00	-47.952,10
TOTAL	100,00	4,00	436,26	-118.804,66	22.900,46	0,00	-95.904,20

5.- PROPIEDAD DE LAS QUE PROVIENE

Procede de la finca aportada nº 5 inscrita en el Registro de la Propiedad de Las Rozas de Madrid Número Uno, en el Tomo 3.062, libro 1.069, Folio 59, finca nº 2.050, inscripción 41ª.

SEGUNDO.- Expedir certificación administrativa del presente acuerdo en la forma establecida en el artículo 2.2 del Real Decreto 1.93/1997 para su inscripción registral.

TERCERO.- Publicar y notificar el presente acuerdo.

5.2. Alineación Oficial de la parcela sita en la calle Ibiza núm. 38, de Las Rozas de Madrid, expte. 8/22-23.

Ac. 640/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

- 1º.- Conceder a ESTUDIO SARABIA ARQUITECTOS SLP en representación de Dña. Ana Belén Pérez Martin y D. Jose Manuel Morán Reina, Alineación oficia de la parcela sita en la calle calle Ibiza núm. 38, Las Rozas de Madrid, que se tramita con número de expediente **8/22-23**, según el informe que se transcribe y plano elaborado al efecto por los técnicos municipales con la escala gráfica que figura en el mismo.
- 2º.- Las alineaciones oficiales tendrán vigencia indefinida. No obstante, cualquier alteración del planeamiento dará lugar a que queden sin efecto las alineaciones practicadas con anterioridad a su aprobación, pudiendo rehabilitarse en el caso de que no se hubieran alterado.
- 5.3. Concesión de prórroga para inicio de las obras amparadas por la licencia de obra mayor otorgada con núm. de expediente 9/21-01 para la construcción de Vivienda unifamiliar aislada y piscina en calle Tárrega núm. 215, de Las Rozas de Madrid.

Ac. 641/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder a D. David Ramos Zapatero, prórroga para el inicio de las obras amparadas por la licencia de obra mayor otorgada con número de expediente 9/21-01 para la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en calle Tárrega núm. 215. Las Rozas de Madrid.

Segundo.- El nuevo plazo para iniciar las obras será de SEIS MESES a contar desde la notificación del presente acuerdo.

Tercero.- Notificar el contenido del acuerdo al interesado.

5.4. Solicitud de cambio de titularidad; posterior solicitud de desistimiento y solicitud devolución de ICIO, tasas y expediente 141/20-01.

Ac. 642/2022.



Primero.- Tomar razón del cambio de titularidad, comunicado por Dña. María Natalia Rodríguez Valbueno, de la solicitud de licencia formulada por D. José Manuel Nieto Fernández, para la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en la calle Levante núm. 11, Las Rozas de Madrid, que se tramita con número de expediente 141/20-01.

Segundo.- Aceptar el desistimiento formulado por Dña. María Natalia Rodríguez Valbueno, relativo a la solicitud de licencia de obras, para la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en la calle Levante núm. 11, Las Rozas de Madrid, que se tramita con número de expediente 141/20-01 y declarar concluso el procedimiento iniciado a raíz de la indicada solicitud con archivo del expediente.

Tercero.- dar traspaso el expediente y de la resolución que se adopte al departamento de Tesorería, de manera que puedan llevarse a cabo las actuaciones que procedan, en cuanto a la devolución el Impuesto de Construcción y Obras (ICIO), no así de la Tasa y de la Alineación Oficial.

Cuarto.- Dar traspaso del contenido del presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y demás efectos.

6. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

6.1. Estimación de la reclamación de Responsabilidad Patrimonial formulada por D. JHC, (expte. 36/2019).

Ac. 643/2022.

- 1º.- ESTIMAR la reclamación de responsabilidad de daños y perjuicios formulada por D. Julián Hervás Cuadra, con DNI.- XXXXXXXX, mediante la que solicita resarcimiento e indemnización por los daños manifestados, por los motivos indicados en los fundamentos de derecho de la presente resolución, procediendo el abono de una indemnización por importe de 273,10 € correspondiéndole el pago íntegro a la aseguradora municipal MAPFRE.
- 2º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados. Contra el acuerdo que se adopte, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudirse a la vía Contencioso-Administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado.

7. CONVENIOS

7.1. Convenio entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y MARLE 96 S.L. para la realización del "I Festival de Música de Verano Hotchkiss en Las Rozas2022".

Ac. 644/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

- 1º.- Aprobar la formalización de convenio entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y Marle 96 S.L. para la realización del "I Festival de Música de Verano Hotchkiss en Las Rozas 2022".
- 2º.- Facultar a la Concejal-Delegado de Cultura y Juventud, Dª Gloria Fernández Álvarez, para la firma del mismo.
 - 3º.- Publicar el convenio en el Portal de Transparencia.

I.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio establece los términos y condiciones conforme a las que se llevará a cabo la colaboración entre MARLE96 y el Ayuntamiento, en la medida de sus recursos y posibilidades, con el fin de organizar y celebrar el "I Festival de Música de Verano Hotchkiss en Las Rozas 2022".

El Festival se celebrará en las instalaciones de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Las Rozas, del 21 de junio al 3 de julio de 2022.

II.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES.

Compromisos de MARLE96.

El objetivo perseguido es el intercambio de ideas culturales entre todos los asistentes para llegar a la creación de artistas en las diferentes disciplinas artísticas que se presentarán.

La Escuela Hotchkiss, valorada como la segunda mejor escuela privada en EEUU, representada por Marle96 SL, en adelante denominada **La Organización,** ofrecerá en la dinámica ciudad de Las Rozas, el " I Festival de Música de Verano en Las Rozas 2022", entre los días 21 de junio y 3 de julio 2022.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

La Escuela Hotchkiss, a través de su profesorado, artistas internacionales y alumnado de las diferentes partes del mundo, ofrecerá una serie de conciertos de una forma gratuita en las siguientes fechas y los diferentes lugares de las Rozas:

 Sábado 25 de junio: Concierto con La Orquesta Sinfónica Hotchkiss-School en el Auditorio Joaquín Rodrigo de Las Rozas.

- Lunes 27 de junio: Concierto selección de alumnos y profesores en el Auditorio Joaquín Rodrigo de Las Rozas.
- Viernes 1 de julio: Concierto 12 cuerdas Piano y Orquesta Hotchkiss School en La Dehesa de Navalcarbón a las 22:30h.
- **Sábado 2 de julio**: Concierto Gran formato. Parque París a partir de las 22h.
- En las clases magistrales y conferencias impartidas en las instalaciones de la Escuela Municipal de Música, así como en los ensayos organizados para la preparación de los conciertos, podrán asistir tanto el profesorado como los alumnos de la escuela, proporcionando una formación presencial de una forma gratuita.
- Todos los aspectos de formación a los alumnos participantes así como, de los detalles de coordinación y logística, serán asumidos junto a sus gastos asociados por Hotchkiss- School.
- La Organización será responsable de elaborar los horarios de las Masterclass y estudio del alumnado que se realizará en las instalaciones de la Escuela Municipal de Música de Las Rozas según la distribución de aulas acordada, entre los días 21 de junio y 3 de julio de 2022, velando por un cumplimiento de reglas a cumplir.
- Además del enriquecimiento cultural, como consecuencia y beneficio para nuestra ciudad, se impulsará el comercio en Las Rozas empezando por el alojamiento en Hoteles, organización de almuerzos y cenas en diferentes restaurantes de la ciudad, traslados en autobús con sede de empresa en Las Rozas.

Compromisos del Ayuntamiento de Las Rozas.

El Ayuntamiento, por su parte, se compromete, a través de la Concejalía de Cultura a:

- Poner las infraestructuras y el equipamiento necesario para el correcto desarrollo de todas las actividades y conciertos del Festival: aulas de la Escuela de Música, Auditorio Joaquín Rodrigo, Parque Paris, escenario Dehesa de Navalcarbón.
- Personal técnico necesario para el buen desarrollo del programa del Festival.
- Colaborar en la difusión y promoción del Festival, en el marco de su Programa de Actividades.

III.- TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA COLABORACIÓN.

Ambas partes establecen un marco de colaboración no lucrativo, sin que implique compromiso financiero ni contraprestación económica alguna entre ellas, ni incremento del gasto público; aportará cada una de ellas los recursos humanos, el conocimiento, los contactos, así como los medios materiales, infraestructuras u otros medios de los que disponga, que ayuden a llevar a buen puerto las actividades y objetivos planteados.

IV.- PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD.

MARLE96 y el Ayuntamiento manifiestan que la colaboración objeto del presente Convenio no conllevará acceso alguno por ninguna de las partes del presente contrato a ninguna base de datos responsabilidad de la otra parte.

En relación con los datos de carácter personal recogidos en el presente contrato, las partes se comprometen al cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del Reglamento (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos - RGPD), de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), así como de la normativa vigente en cada momento.

Ambas partes consienten que los datos personales del presente contrato puedan ser tratados por cada una de ellas con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, se podrá llevar a cabo en los términos legales mediante comunicación a la respectiva entidad a su domicilio social.

Las obligaciones de confidencialidad y secreto que establece la normativa de protección de datos de carácter personal tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización de la prestación de servicios entre las partes.

Información bási	ca sobre protección de datos del tratamiento:
Responsable	Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid
Finalidad	Gestión de los convenios/contratos.
Legitimación	Consentimiento del interesado mediante la firma del correspondiente convenio/contrato y ejecución de dicho convenio/contrato.
Destinatarios	La información facilitada no será comunicada a terceros, salvo a prestadores de servicio con acceso a datos.
Derechos	Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante comunicación escrita, adjuntado copia del DNI, dirigida al domicilio del Ayuntamiento ubicado en Plaza Mayor, número 1, 28231 Las Rozas de Madrid, o mediante el envío de un correo electrónico con firma digital reconocida a la siguiente dirección: solicitudesARCO @lasrozas.es.

Información básic	a sobre protección de datos del tratamiento: Convenios/Contratos
Responsable	MARLE96
Finalidad	Gestión de los convenios/contratos.
Legitimación	Consentimiento del interesado mediante la firma del correspondiente convenio/contrato y ejecución de dicho convenio/contrato.
Destinatarios	La información facilitada no será comunicada a terceros, salvo a prestadores de servicio con acceso a datos.
Plazo de conservación	Los datos serán conservados mientras el correspondiente contrato/convenio se encuentre vigente.
Derechos	Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad mediante un escrito dirigido a MARLE96. A la siguiente dirección: maria@concertsmariaherrero.com

La comunicación, en su caso, de datos personales de los trabajadores de una de las partes a la otra con la finalidad de informar a esta sobre el cumplimiento de las obligaciones de aquélla en materia salarial y de Seguridad Social, así como con la finalidad de coordinación de las actividades empresariales de ambas entidades en materia de prevención de riesgos laborales, tendrá como base legitimadora el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (art. 6.1 c) del Reglamento (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos-RGPD) en coordinación con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y los artículos 24 y 42 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales). La parte que gestione la recogida de datos de carácter personal garantiza a la otra que toda información de carácter personal comunicada en virtud del presente documento ha sido obtenida, tratada y comunicada de acuerdo con lo establecido en el RGPD, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, "LOPDGDD") y en la demás normativa de desarrollo que sea de aplicación (en adelante, "legislación vigente"). En este sentido, dicha parte garantiza que los datos de carácter personal objeto de cesión, han sido recogidos con plena observancia del deber de información establecido en el artículo 13 del RGPD y en el art. 11 LOPDGDD. Asimismo, garantiza la legalidad y plena adecuación a los dictados del artículo 6 del RGPD y el resto de la Legislación Vigente, de la comunicación de datos realizada en virtud del presente Convenio, y la otra parte se compromete a proporcionar a aquélla la información que se ha de trasladar a los interesados según el contenido del art. 14 del RGPD y del art.11.3 LOPDGDD.

Toda la información que se transmita entre ambas partes, ya sea con anterioridad o posterioridad a la fecha de la entrada en vigor del presente Convenio, en relación con su objeto, se entenderá confidencial y solo se podrá utilizar, única y exclusivamente, para la consecución de dicho objeto, no pudiendo emplearse los datos con un fin distinto, ni se comunicarán a otras entidades o personas.

Se deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad y protección de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del



estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

Así, las partes se obligan a guardar secreto y confidencialidad en el tratamiento de tales datos.

V.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

A los efectos de gestionar adecuadamente las cláusulas contenidas en este convenio, y garantizar el seguimiento de su ejecución, se fijan como personas de contacto y referencia las siguientes:

- Por parte del Ayuntamiento de Las Rozas: Gloria Tellería Murias. Técnico de la Concejalía de Cultura. Email: gtellería @lasrozas.es
- Por parte de MARLE96: María Herrero. Directora General de Hotchkiss en España.
 Email: maria @concertsmariaherrero.com

Las Partes podrán modificar a los representantes designados en cualquier momento mediante escrito dirigido a la otra Parte.

VI.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio entrará en vigor y, por tanto, producirá efectos desde la fecha de su firma, finalizando su vigencia una vez se dé por concluido el I FESTIVAL DE MÚSICA DE VERANO HOTCHKISS EN LAS ROZAS 2022, el 3 de julio de 2022. Las Partes convienen que las eventuales prórrogas deberán formalizarse con un (1) mes de antelación a su expiración.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente Convenio podrá resolverse por mutuo Convenio de las Partes firmantes o por decisión unilateral cuando se produzca incumplimiento de las obligaciones contraídas por alguna de las Partes o cuando existan causas que se consideren justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los objetivos de este Convenio, siempre previa denuncia del mismo, efectuada de cualquier forma que permita dejar constancia de su recepción por la otra parte, respetando un preaviso de al menos dos (2) meses.

En todo caso, y en el supuesto de finalización anticipada del Convenio, las Partes se comprometen a cumplir con todas las obligaciones pactadas que se encuentren en desarrollo hasta la fecha de finalización de cualquier acción que estuviera contemplada en cualquier adenda o acuerdo específico suscrito al amparo del presente Convenio y que se hubiera iniciado con carácter previo al incumplimiento que hubiera motivado la extinción del Convenio. A estos efectos, a la finalización del Convenio, las Partes, a través de la Comisión de Seguimiento, fijarán un plazo improrrogable para la conclusión de estas Adendas o Convenios específicos en curso.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

VII.- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, en todo lo no dispuesto, resultarán de aplicación las disposiciones relativas al mismo incluidas en la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la observancia de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como su normativa de desarrollo, y cuantas otras leyes administrativas resulten de aplicación.

Corresponderá al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del partido judicial de Madrid capital el conocimiento de los recursos y cuantas discrepancias surjan en la ejecución e interpretación de este convenio. El carácter no oneroso ni sinalagmático del presente convenio, unido a la cooperación voluntaria para el logro de un interés público común entre las partes intervinientes, justifica su no sujeción a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

7.2. Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y NEWSPRESS SPAIN, S.L. para la repoblación forestal.

Ac. 645/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción de un convenio de colaboración con NEWSPRESS SPAIN, S.L. para la repoblación mediante la plantación de especies autóctonas en aquellas zonas del municipio de Las Rozas de Madrid que el Ayuntamiento destine al efecto.

SEGUNDO.- Publicar el texto íntegro del convenio en el portal de transparencia.

PRIMERA.- OBJETO

El presente Acuerdo tiene como objeto regular los términos y condiciones bajo los cuales el Ayuntamiento y Newspress Spain, S.L. podrán colaborar en la repoblación mediante la plantación de especies autóctonas en aquellas zonas del municipio de Las Rozas de Madrid que el Ayuntamiento destine al efecto.

SEGUNDA.- COLECTIVOS DE INTERÉS

Las actividades estarán dirigidas principalmente, pero no exclusivamente, a los siguientes colectivos de Las Rozas de Madrid:

- Vecinos del municipio.
- Comunidad educativa.
- Tejido empresarial.
- Asociaciones.

TERCERA.- TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA COLABORACIÓN

Ambas entidades establecen un marco de colaboración no lucrativo, aportando cada una de ellas recursos, conocimientos, contactos y medios que ayuden a llevar a buen puerto las actividades y objetivos planteados.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto, ambas partes se comprometen a lo siguiente:



1) Por parte de Newspress Spain, S.L:

- a. Elaboración del plan de comunicación y desarrollo de la campaña (prensa, material, audiovisuales u otros) haciendo mención en todo momento al Ayuntamiento y en coordinación con el gabinete de prensa de este último. Llevará a cabo la difusión y divulgación de las actividades realizadas en el marco del proyecto por el del proyecto por el Ayuntamiento. Para esta finalidad, se cederán los contenidos al Ayuntamiento para su difusión en los medios propios.
- b. Poner a disposición del Ayuntamiento o entidad autorizada por éste un grupo de voluntarios que ayuden en las plantaciones.
- c. Gestión, si procede, de las inscripciones de los voluntarios y participantes en las actividades de plantación.
- d. Supervisión de las actividades de plantación y las personas voluntarias involucradas en los eventos. Brindar apoyo continuo y asesoramiento a la plantación.
- e. Suministro de árboles según las especificaciones recogidas (ver Anexo 1).
- f. Proveer cualquier material adicional que se considere necesario para garantizar la supervivencia de las plántulas (i.e. protectores, retentores, sustrato, etc.). A ser acordado entre las partes.
- g. Los planes de cultivo y sobre todo la plantación de especies forestales estará siempre consensuado con el Ayuntamiento. En cualquier caso, la selección de variedades será siempre según la legislación del Estado Español y de la Unión Europea, dando prioridad a variedades nativas, y una mezcla de mínimo 4 especies.
- h. Puesta a disposición de material y medios auxiliares para la plantación.
- i. Incorporar el logotipo del Ayuntamiento en las actividades y/o publicaciones relacionadas con este Convenio.
- j. Realizar la repoblación arbórea en los terrenos indicados por el Ayuntamiento de acuerdo a las especies y características de las mismas acordadas previamente y atendiendo al catálogo indicado por el Ayuntamiento (ver Anexo 1). Las plantaciones podrán estar enmarcadas en programas de participación ciudadana dirigidos a los vecinos de Las Rozas y promovidos por el Ayuntamiento.
- k. Dar explicaciones de cualquier tipo (técnicas, económicas, comerciales, legales, etc.) a los vecinos del municipio o a cualquier tipo de autoridad; a petición del Ayuntamiento. Llevar a cabo la difusión y divulgación de las actividades realizadas en el marco del proyecto.
- I. Todas aquellas que se consideren necesarias para un mejor éxito de la actuación llevada a cabo.
- m. Hacer un seguimiento de la plantación e informar al Ayuntamiento en caso de que algún daño sea detectado.

2) Por parte del Ayuntamiento:

- a. Dar publicidad a este Convenio en los medios de difusión de que dispone.
- b. Colaboración en la captación de voluntarios y participantes para las actividades.
- c. Llevar a cabo las labores de preparación de terreno en el área demarcada para la plantación, incluida la apertura de hoyos.
- d. Garantizar el correcto funcionamiento y desarrollo de las actividades de plantación, a través de los servicios correspondientes.
- e. Retirada de cualquier tipo de residuo que se genere durante la realización de la plantación.
- f. Incorporación de los árboles plantados objeto de este Convenio a las labores de mantenimiento habituales en las zonas verdes públicas, una vez ejecutada la plantación, incluyéndose entre aquéllas el cuidado, el riego y su reposición en caso necesario. El mantenimiento se realizará proveyendo todo lo necesario a los árboles para su crecimiento y supervivencia (agua, nutrientes, etc.) y efectuando los trabajos necesarios para mantener el terreno y las plantas en debidas condiciones, aplicando siempre las prácticas de gestión forestal sostenible.
- g. Poseer todas las autorizaciones y permisos necesarios para las actividades realizadas bajo este Convenio.
- h. Permitir y facilitar acceso al terreno al personal de la empresa Newspress Spain,
 S.L. y los voluntarios para la realización de todas las tareas necesarias para el evento de plantación.
- i. Permitir durante el evento de plantación la toma de fotos, y permitir la publicación de tal material fotográfico en los canales de comunicación de todas las partes firmantes del Convenio (redes sociales, sitio web, etc.).
- j. Autorizar la colocación de un panel informativo sobre el proyecto. En caso de instalación deberá figurar entre otros la imagen corporativa del Ayuntamiento según características indicadas (ver Anexo 2), y su coste será asumido por parte de la empresa Newspress Spain, S.L.
- k. Indicación del espacio en el medio natural para efectuar la repoblación. Este será definido por el Ayuntamiento antes de realizar la plantación.

Toda actividad de repoblación arbórea objeto de este convenio requerirá de la autorización previa por parte del Ayuntamiento, y deberá planificarse mediante coordinación entre las partes intervinientes con suficiente antelación, adecuándose a las mejores épocas del año para efectuar plantaciones. Esta autorización será otorgada a la empresa Newspress Spain, S.L., para cuya obtención aportará junto con la solicitud de actividad un dossier en el que se indique la propuesta, indicando al menos:

- Datos del solicitante.
- Fecha de celebración del acto y franja horaria.
- Nº de ejemplares a plantar, por especie, tamaño y procedencia.
- Previsión de participantes.



- Entidades convocadas, con indicación, si procede de promotores y patrocinadores, incluidos datos de contacto.
- Propuesta de personalidades invitadas para la celebración del acto (representantes de entidades, cargos públicos, personajes públicos, etc.) y modalidad de su participación.
- Orden del día.
- Descripción de la organización del acto, con indicación de las instalaciones previstas. En dicho caso deberá acompañar croquis o plano donde se reflejen sus características para determinar la ubicación de las instalaciones y el espacio a ocupar.
- Propuesta de difusión.
- Solicitud de recursos a facilitar por el Ayuntamiento.

La vigilancia y responsabilidad sobre los asistentes y viandantes durante la celebración de las plantaciones corresponderá en todo caso a la empresa Newspress Spain, S.L, quedando eximido el Ayuntamiento ante cualquier responsabilidad en la que se pudiera incurrir. A todos los efectos se considerará como responsable a la empresa Newspress Spain, S.L. como solicitante de la autorización, poniendo en su conocimiento que el Ayuntamiento procederá a verificar posteriormente que no se hayan producido daños, y que en el caso de que los hubiere el solicitante será el responsable de la subsanación.

Los derechos sobre las absorciones de carbono que se generen como resultado de las acciones desarrolladas en el presente acuerdo serán asignados en un ochenta por ciento a la empresa Newspress Spain, S.L., de modo que el Ayuntamiento tendrá derecho a la inscripción a su nombre del restante veinte por ciento de las absorciones.

A fin de obtener una aportación equilibrada entre las partes se establecerá una valoración de todos los costes en cada caso, indicando cuál es el compromiso de cada parte, de forma que la relación de la aportación de cada parte se encuentre en el intervalo 60%-40%.

CUARTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, en todo lo no dispuesto, resultarán de aplicación las disposiciones relativas al mismo incluidas en la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la observancia de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid y de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como su normativa de desarrollo, y cuantas otras leyes administrativas resulten de aplicación. Corresponderá al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del partido judicial de Madrid el conocimiento de los recursos y cuantas discrepancias surjan en la ejecución e interpretación de este convenio.

El carácter no oneroso ni sinalagmático del presente convenio, unido a la cooperación voluntaria para/ el logro de un interés público común entre las partes intervinientes,

justifica su no sujeción a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Ambas partes manifiestan que se comprometen a cumplir la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; y el Reglamento (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, ("RGPD"). En caso de que, en virtud del presente convenio, cualquiera de las dos partes comunique a la otra, datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y precisiones contenidas en el RGPD.

De conformidad con la normativa aplicable en materia de protección de datos, cada una de las partes de este convenio incluirá los datos personales de los representantes de la otra parte que suscribe el presente convenio, así como los datos personales incluidos en el convenio, los datos personales de las personas que actúen como contacto, así como cualesquiera otros que sean facilitados a lo largo de la relación contractual en un fichero de datos que deberá reflejarse debidamente en el registro de actividades del tratamiento titularidad de cada una de las partes.

Asimismo, las partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados entre las partes para el mantenimiento y cumplimiento del convenio.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de los interesados es la necesidad para la celebración y ejecución del presente Convenio, así como la gestión de la relación jurídica existente entre las partes durante el periodo en que el mismo permanezca en vigor.

Los datos serán conservados durante la vigencia del presente Convenio y, posteriormente, debidamente bloqueados, durante el plazo establecido en la normativa aplicable con el fin de depurar posibles responsabilidades derivadas de la relación regulada en dicho Convenio, durante 5 años.

En todo caso, los afectados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación y portabilidad ante la parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social que consta al comienzo del presente documento, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En el ámbito del presente Convenio, Newspress Spain, S.L. se compromete a comunicar los datos de los interesados que se inscriban en estas actividades al Ayuntamiento, con el fin de que los pueda tratar para finalidades relacionadas con su gestión desde su portal web www.lasrozas.es.

En vista de lo anterior, Newspress Spain, S.L. informará a los interesados de la comunicación de sus datos personales al Ayuntamiento para las finalidades indicadas en el párrafo anterior, responsabilizándose exclusivamente de la legitimación de los



datos personales comunicados para tales fines. Asimismo, Newspress Spain, S.L. se compromete a cumplir con el deber de información recogido en el artículo 13 del RGPD. La legitimación de la comunicación deberá sustentarse en el consentimiento o en cualquiera de las bases de legitimación previstas en la normativa aplicable.

Asimismo, y de conformidad con la normativa aplicable en materia de protección de datos, el Ayuntamiento se compromete por su parte a informar al interesado conforme a los requisitos del deber de información recogidos en el artículo 14 del RGPD, expresamente garantizando informar a los interesados sobre la procedencia de los datos personales comunicados por las partes.

SEXTA.- DIFUSIÓN, USO DE MARCAS Y LOGOTIPOS

Todas las actuaciones públicas que se desarrollen al amparo de presente Convenio deberán incorporar la imagen corporativa de ambas entidades sin que ello suponga, en ningún caso, que el presente Convenio pueda interpretarse como una concesión mutua de algún derecho, título, interés o licencia en relación con los nombres, marcas, logotipos u otros derechos de propiedad intelectual o industrial de cada una de las Partes.

Por consiguiente, el Ayuntamiento y la empresa Newspress Spain, S.L., se comprometen a difundir sus respectivos logotipos así como aquellos otros que se determinen en función de las colaboraciones, en todo el material divulgativo que pueda derivarse de las actuaciones que se realicen en aplicación de las cláusulas de este Convenio.

La utilización de la marca, logotipo, y/o elementos identificativos de cada parte se realizará siempre bajo su consentimiento del que se dejará constancia y conforme a las indicaciones que a tales efectos realicen los servicios de comunicación de la parte titular de los mismos.

Las partes entienden que la divulgación pública del presente Convenio es un elemento esencial del mismo, por ello, en todo lo referente a la comunicación externa, las partes deberán estar coordinadas, debiendo en todo caso validar las apariciones en medios de comunicación ya sean online, en medios impresos o cualquier otro.

SÉPTIMA.- ORGANIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL CONVENIO

El órgano supervisor será el encargado de llevar a cabo los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Asimismo, resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pueda plantearse en el presente convenio.

Dicho órgano supervisor, de carácter paritario, estará compuesto por las siguientes personas:

Por parte del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS:
 D. Juan Vicente Sánchez
 Concejalía de Medio Ambiente y Administración Electrónica

- Por parte de la empresa Newspress Spain, S.L.:
 D. David Peris García de Madinaveitia
- Entre las facultades del órgano supervisor también se encuentra la posibilidad de proponer la modificación de las estipulaciones del presente Convenio, así como la suspensión de la vigencia de determinadas cláusulas, su supresión, o la inclusión de adendas.

OCTAVA.- DURACIÓN Y EXTINCIÓN

El presente convenio, si bien se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes, entrará en vigor el día siguiente de su firma y mantendrá su vigencia por el período de un año prorrogándose por períodos iguales, hasta alcanzar una duración máxima de cuatro años, a contar desde la fecha de su firma.

El presente Convenio se extinguirá por resolución, así como por fuerza mayor o imposibilidad sobrevenida del cumplimiento del objeto del mismo. La eventual extinción del Convenio no afectará a las actuaciones que se encontrasen en proceso de realización, para lo que se establecerá de mutuo acuerdo un plazo improrrogable, finalizado el cual, se dará por finalizadas las precitadas relaciones de colaboración.

Serán causa de resolución del presente Convenio las siguientes:

- El transcurso del plazo fijado para su duración.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los compromisos que asume con la firma del presente Convenio.
- Decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

La finalización y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, sin perjuicio de aplicar subsidiariamente cuantas disposiciones resulten de aplicación.

NOVENA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Con anterioridad a la fecha de terminación del plazo pactado, las partes podrán acordar modificaciones sobre el contenido de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio, siempre que no sean contrarias al ordenamiento jurídico, incorporándose al mismo como Anexo 2 firmado por ambas partes. Asimismo, si una disposición legal o decisión judicial pudiera dar lugar a una modificación en la ejecución del presente Convenio, las partes se comprometen, en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la publicación de la disposición o decisión judicial, a tomar las medidas necesarias para asegurar la continuidad de la ejecución del presente Convenio.

8. CONCEJALÍAS

8.1. Otorgamiento de Ayudas por nacimiento o adopción de menores (Segundo Lote).



Ac. 646/2022.

- 1º.- Disponer el pago (D) de la cantidad de **52.000,00** € con cargo a la aplicación presupuestaria 109.2318.48000 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022.
 - 2º.- Otorgar ayuda por nacimiento o adopción de menor a:

Nº REGISTRO	NOMBRE	APELLIDOS	RESOLUCION	IMPORTE
14899	В.	E.F	APROBADA	1.000 €
14990	M.	D. V.	APROBADA	1.000€
15056	P.	C. L.	APROBADA	1.000€
15063	l.	H. S.	APROBADA	1.000€
15064	A.	R.	APROBADA	1.000€
15196	Ο.	S. C.	APROBADA	1.000€
15036	G.	A. M.	APROBADA	1.000€
15187	P. M.	V. G.	APROBADA	1.000€
15197	A.	A.G.	APROBADA	1.000€
15209	A.	E. S. R.	APROBADA	1.000 €
15220	J.	G.D.	APROBADA	1.000€
15229	M.	М. М.	APROBADA	1.000€
15233	M. J.	C. M.	APROBADA	1.000€
15240	G.	R. F.	APROBADA	1.000€
15272	S.	C.G.	APROBADA	1.000€

<u> </u>		T		
15317	C.	D. LA C.	APROBADA	1.000 €
15353	D. J.	O.F.	APROBADA	1.000€
15371	E.	R. S.	APROBADA	1.000 €
15401	J.D.	M.DE B.	APROBADA	1.000 €
15425	G M.	G.A.	APROBADA	1.000 €
15461	M.	B. S.	APROBADA	1.000 €
15475	A.	D. E.	APROBADA	1.000 €
15491	A.	C. M.	APROBADA	1.000€
15518	J.	R.V.	APROBADA	1.000€
15525	S.	A. L.	APROBADA	1.000€
15539	J. M.	T.	APROBADA	1.000 €
15555	M.	C. C.	APROBADA	1.000 €
15595	M.	В. Т.	APROBADA	1.000 €
15620	N.	C. F.	APROBADA	1.000 €
15622	P.	D. M.	APROBADA	1.000 €
15637	G.	S. S.	APROBADA	1.000 €
15643	A.	C. G.	APROBADA	1.000 €
15658	C.	V. DE P.	APROBADA	1.000 €
15663	J. M.	A.M.	APROBADA	1.000 €
15688	C.	A.O.	APROBADA	1.000 €
15691	J. R.	A. E.	APROBADA	1.000 €
15713	G.	B. P.	APROBADA	1.000€
15730	D.	C. R.	APROBADA	1.000€
15793	E.	L. G.	APROBADA	2.000€
15889	N.	G.M.	APROBADA	1.000€



3º.- Denegar las siguientes solicitudes por las razones que se indican a continuación:

Nº REGISTRO	NOMBRE	APELLIDOS	MOTIVOS
15066	A.	V. L.	DENEGADA. No cumple requisitos de la convocatoria
15135	J.	M. DE F.	DENEGADA. No cumple requisitos de la convocatoria

15213	M.	J.G.	DENEGADA. No cumple requisitos de la convocatoria
15234	D. M.	J. DE J.	DENEGADA. No cumple requisitos de la convocatoria
15320	S.	F. M.	DENEGADA. No cumple requisitos de la convocatoria
15374	J.	R.B.	DENEGADA. No cumple requisitos de la convocatoria
15399	Y.	K.M.	DENEGADA. No cumple requisitos de la convocatoria
15403	A.	L. C.	DENEGADA. No cumple requisitos de la convocatoria
15614	C.	M. N.	DENEGADA. No cumple requisitos de la convocatoria
15755	A. B.	M. M.	DENEGADA. No cumple requisitos de la convocatoria

- 4º.- Notificar a todos los solicitantes con expresión de los recursos que caben contra el presente acuerdo.
 - 5º.- Publicar el acuerdo que se adopte en el Portal de Transparencia.
- 8.2. Estudio viabilidad económica del contrato de concesión de servicio de realización de los festejos taurinos a celebrar en Las Rozas de Madrid durante los Festejos Patronales de San Miguel 2022.

Ac. 647/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

- 1º.- Aprobar el informe de viabilidad del contrato de servicio de realización de los festejos taurinos a celebrar en Las Rozas de Madrid durante los festejos patronales de San Miguel 2022.
- 8.3. Aprobar el expediente de concertación de operación de préstamo a largo plazo, por importe de 9.000.000,00€, mediante procedimiento negociado.

Ac. 648/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

- 1º.- Aprobar el expediente de concertación de operación de préstamo a largo plazo, por importe de 9.000.000,00 €, mediante procedimiento negociado
- 2º.- Aprobar la propuesta realizada por la tesorería sobre condiciones del préstamo y el pliego de cláusulas administrativas particulares que figura en el expediente.
- 3º.- Publicar la convocatoria del procedimiento en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- 8.4. Aprobar la solicitud de subvención de acuerdo con el "Programa de ayudas para la transformación digital y modernización de las Entidades Locales que forman parte de la Red de Destinos Turísticos Inteligentes", convocada mediante publicación en el Boletín Oficial del Estado de fecha 12 de mayo de 2022.

Ac. 649/2022.

- 1º.- Aprobar la solicitud de subvención de acuerdo con el "Programa de ayudas para la transformación digital y modernización de las Entidades Locales que forman parte de la Red de Destinos Turísticos Inteligentes", convocada mediante publicación en el Boletín Oficial del Estado de fecha 12 de mayo de 2022.
- 2º.- Aprobar el proyecto denominado "Ayudas para la transformación digital y modernización de las entidades locales que forman parte de la Red de Destinos Turísticos Inteligentes".
- 3º.- Facultar al Concejal-Delegado de Sanidad, Consumo, SAMER-Protección Civil y Distrito Norte, D. David Santos Baeza para que, en representación del Ayuntamiento, solicite la citada subvención en los términos que constan en la convocatoria, así como para la firma de cuantos documentos sean necesarios para ello, así como para su presentación de forma telemática.



URGENCIAS

Resolución de alegaciones en el expediente de otorgamiento de ayudas correspondientes a la convocatoria para el otorgamiento de ayudas al tejido empresarial de Las Rozas de Madrid para la adecuación higiénico-sanitaria por COVID19, en el contexto de la emergencia socio-económica provocada por la crisis sanitaria del coronavirus.

Ac. 650a/2022 Ratificación de la Urgencia

Previa declaración de urgencia alegada por el Sr. Alcalde-Presidente, se justifica en que **la tramitación está sometida a plazos** de conformidad con lo establecido en el art. 51 del RD Legislativo 781/86 de 18 de abril y en los arts. 83 y 113 del ROFRJEL.

Ac. 650b/2022 Previa declaración de urgencia alegada por el Sr. Alcalde-Presidente, se justifica la urgencia en que se acaban los plazos.

- 1º.- Aceptar las renuncias presentadas por **45 Revoluciones Las Rozas C.B. y D. Miguel Baz Pérez**, a las ayudas otorgadas.
- 2º.- Corregir error material en el código de identificación fiscal de **Mayasa Gourmet C.B.**, siendo el correcto el siguiente: B88271838.
- 3º.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación (ADO) la cantidad de 5.500,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 108-4331- 47900 y RC nº: 920220001959 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022.
- 4º.- Estimar las alegaciones presentadas y otorgar las ayudas por los importes y a los beneficiarios que se indican:

NOMBRE SOLICITANTE	NIF	NÚMERO DE EXPEDIENTE	IMPORTE PROPUESTO
FISHBOWL FIESTAS S.L.	B87874483	70	2.000,00€
HERMANAS VAREA AUÑON ESTILISTAS SL	B84449057	53	1.000,00€
SOUND AND VISION WORK STATION MRM SONIDO SL	B82306309	103	1.000,00 €
SAGRARIO CADALSO ROMERO	04179003H	152	1.000,00 €
IMPORTE ADICIONAL			

NOMBRE SOLICITANTE	NIF	NÚMERO DE EXPEDIENTE	IMPORTE PROPUESTO
AURORA MENENDEZ ALVAREZ	50703080V	110	1.500,00 €
Importe adicional a ingresar (*)			500,00€

- 5º.- Desestimar el resto de alegaciones presentadas, con fundamento en el contenido en las actas de la Comisión de Valoración de fechas 15 y 22 de diciembre de 2021.
- 6º.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados, con expresión de los recursos que proceden.

Revocación de la acumulación del puesto de Interventor en el Ayuntamiento de Griñón (Madrid) y autorización para la acumulación del puesto de Interventor del Ayuntamiento de Cercedilla (Madrid) a D. Fernando Álvarez Rodríguez.

Ac. 651a/2022 Ratificación de la Urgencia

Previa declaración de urgencia alegada por el Sr. Alcalde-Presidente, se justifica en el cumplimiento de plazos de conformidad con lo establecido en el art. 51 del RD Legislativo 781/86 de 18 de abril y en los arts. 83 y 113 del ROFRJEL.

Ac. 651b/2022 Previa declaración de urgencia alegada por el Sr. Alcalde-Presidente, se justifica la urgencia en el cumplimiento de plazos.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Informar favorablemente la autorización para la acumulación con carácter provisional del puesto de Intervención del Ayuntamiento de Cercedilla (Madrid) con el de Interventor General del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (Madrid) que desempeña D. Fernando Álvarez Rodríguez, con DNI nº 05360109M, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

SEGUNDO.- Revocar la autorización para la acumulación del puesto de Intervención en el Ayuntamiento de Griñón (Madrid) con el de Interventor General del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (Madrid) que desempeña D. Fernando Álvarez Rodríguez, con DNI nº 05360109M, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado, al Ayuntamiento de Cercedilla (Madrid), así como a la Dirección General de Reequilibrio Territorial de la Comunidad de Madrid.



Concluidos los puntos que figuran en el Orden del Día y, no habiendo por consiguiente más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo 13:20 horas del día indicado, de todo lo cual como Concejal-Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,